

Resolución Gerencial Regional

N.º 0093 - 2025-GRH/GRRNGA

Huánuco, 17 JUN. 2025

VISTO:

El Expediente N°03492912 con Registro de Documento N°05990438 del Informe N°000720-2025-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 13 de junio del 2025; el Oficio N° 414-2025-MDPN/ALC, de fecha 26 de mayo de 2025; el Oficio N°00535-2025-GRH/GRRNGA, de fecha 14 de mayo del 2025; el Informe N°000591-2025-GRH/GRRNGA/SSGA, de fecha 13 de mayo del 2025, el Informe Técnico N°000011-2025-GRH/GRRNGA/SSGA-CTCL-FMSS-KKTI, de fecha 13 de mayo de 2025; Oficio N°248-2025-MDPN/ALC de fecha 16 de abril de 2025, sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL HU-519: TRAMO EMP. HU-505 – ALTO AGUASHI DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "*No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.*";

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;



Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que, el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos;



Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: e) *Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)*; g) *Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente*; i) *Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes*; k) *Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente*;



Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, a la presentación inicial de la Ficha Técnica Socioambiental remitida mediante Oficio N°248-2025-MDPN/ALC de fecha 16 de abril de 2025, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°000019-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha, 06 de junio del 2025 del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Ing. Carmen L. Chaupis Tarazona especialista ambiental; la Lic. Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. Karitza K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

2.1.1.

Cuadro 01. Datos del Titular del proyecto

DATOS DEL TITULAR			
Nombre completo del titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA		
Representante legal	Lic. PERCY YENNER SONCCO TRUJILLO		
RUC o DNI	46204967 - 20601122805		
Correo electrónico	gerberthjd2794@gmail.com		
Telf. de contacto	928449095		
Dirección Fiscal del representante legal	AV. LIMA S/N PLAZA DE ARMAS DE LA MORADA - LA MORADA - MARANÓN - HUÁNUCO		
DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL			
Nombres completos de los profesionales	Especialista ambiental	Especialista social	Especialista predial / otros
	GERBERTH JAVIER DANOS	ANTENOGENES CAYO MODESTO LOPEZ	
DNI de los profesionales	73645194	45751413	
RUC de los profesionales	10736451943	10457514137	
Profesión	INGENIERO AMBIENTAL	SOCIOLOGO	
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	CIP N°293283 (COLEGIO DE INGENIEROS)	CSP N°4264 (COLEGIO DE SOCIOLOGOS)	
DATOS DEL PROYECTO			
Nombre completo del proyecto	<i>"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL HU-519: TRAMO EMP. HU-505 – ALTO AGUASHI DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARANÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"</i>		
Tipo de inversión	Servicio de Mantenimiento		
Población beneficiaria	89		
Monto de inversión	S/. 1,537,298.76		
Tiempo de ejecución	90 días calendario		
¿El proyecto ha iniciado su ejecución?	No		



Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	No
Tipo de intervención	Mantenimiento periódico
Vida útil del proyecto	3 años
Código de ruta	HU-519 EMP. HU-505
Fuente de financiamiento	DEVIDA

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

I. CONFORMIDAD DE LA FICHA TECNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

Cuadro 02. Ubicación geográfica

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (19K)		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio Tramo	Huánuco/Marañón/Santa Rosa de Baden	00+000	360915.6400	9030847.7600	5,550.00	NO
Fin Tramo	Huánuco/Marañón/Alto Agauashi	05+550	355898.8000	9030920.1800		

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Las características actuales y proyectadas son las siguientes:

Cuadro 03. Características proyectadas

Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de infraestructura	Características proyectadas del proyecto de infraestructura
Superficie de rodadura	Afirmada en mal estado	Afirmada en buen estado
Breve descripción del estado de la vía	Superficie de rodadura con escasa intervención de la carretera, actualmente cuenta con pobre material afirmado, con existencia de baches, encalaminado, erosión en la plataforma de rodadura, falta limpieza y descolmatación de las obras de arte (puentes).	Buena
Longitud (km)	05+550 Km	05+550Km
Numero de vías	1	1
Categoría según demanda	-	-
Índice medio diario anual (IMDA) actual	31 veh/día	31 veh/día
Cunetas	-	-
Nº de carriles	01	01
Ancho de calzada	5.00 m	5.00 m
Ancho de berma	0.0 m	0.0 m
Tipo de orografía	Accidentado, Escarpado, Plano, Ondulado	Terreno natural
Pendiente máxima	5.0%	6.0%
Velocidad de diseño	40 km/h	40 km/h
Bombeo	2.5%	2.5%
Radio mínimo	50 m	50 m
Radio máximo	100 m	100 m
Numero de puentes (pontones)	-	-
Proceso constructivo	-	-
Derecho de vía	No cuenta	No cuenta

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

3.1. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

- Área de influencia directa (AID): El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 169.95 Ha.
- Área de influencia indirecta (All): Se ha determinado el área de influencia indirecta – All en 342.75 Ha.



3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

3.2.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares.

Cuadro 04. Cantera

Nº	Nombre	Tipo (roca, río o suelo)	Progresiva a km	Coordenadas UTM WGS84 - Zona (18L)		Lado Acceso (m)	Área (m²)	Usos	Volumen Potencial (m³)	Volumen a extraer o depositar (m³)	Propietario
				Este (m)	Norte (m)						
1	CANTERA	SUELO	KM 00+000	361531.20	9029306.26	Izquierdo 1,050.00	2,163.48	Terreno en Exploración	5,000.00	3,740.30	Comunal
				361505.65	9029273.92						
				361476.08	9029289.01						
				361456.76	9029315.86						
				361471.23	9029329.74						
				9	1						

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Cuadro 05. Depósito de Material Excedente

Nº	Nombre	Progresiva a km	Coordenadas UTM WGS84 - Zona (19K)		Lado y acceso (m)	Área (m²)	Usos	Volumen Potencial (m³)	Volumen a extraer o depositar (m³)	Propietario
			Este (m)	Norte (m)						
1	DME	KM 03+480	357503.086	9030439.037	Izquierdo 10.00	2,421.36	Terreno limpio	3,000.00	1,683.14	Comunal
			357524.958	9030427.019						
			357501.173	9030384.51						
			357456.057	9030404.919						
			357471.799	9030440.325						

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Cuadro 06. Patio de Maquinas

Nº	Nombre	Progresiva a km	Coordenadas UTM WGS84 - Zona (19K)		Lado y Acceso (m)	Área (m²)	Perímetro (m)	Propietario
			Este (m)	Norte (m)				
1	PATIO DE MAQUINAS	KM 03+300	357686.216	9030538.414	Derecho 30.00	3,380.64	234.83	Comunal
			357755.871	9030533.925				
			357741.839	9030481.41				
			357682.34	9030487.726				

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

NOTA: Se alquilará campamento (Almacén – Oficina de Obra), por 90 días según cronograma de ejecución de obra; el cual cuenta con todos los servicios básicos tales como: agua potable, energía eléctrica y servicios higiénicos debidamente implementados dentro del campamento alquilado

3.3. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

De acuerdo la actividad se identificó una fuente de agua – Fuente de Agua Río Aguashi en el tramo, esta ha sido determinada en función a su caudal y cercanía al eje de la vía, así mismo indicar que estas son usadas para riego de vegetales y bebida de animales.

Además, precisar que la fuente de agua será de uso exclusivo para riego de la vía y a la actividad en la fase de planificación, construcción y cierre, (mediante un camión cisterna), el periodo de explotación de las fuentes será de acuerdo al avance de obra, teniendo como un estimado de 90 días calendarios (3 meses).

Cuadro 07. Fuente de agua

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 19K		Caudal (m³/s)	Volumen requerido (m³)	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este (m)	Norte (m)					
Río Aguashi	04+590	356525.88	9030677.31	0.5	10.000	Río superficial	Marañon / La Morada / Alto Aguashi	Riego y bebida de animales

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

NOTA:

- El abastecimiento se realizará a través de un camión cisterna de 400 litros.
- El abastecimiento estará a cargo del Titular a través del contratista.

Agua para consumo humano
De acuerdo a la actividad se identificó empresas de abastecimiento de agua ozonizada, la cual se ubica en la capital de la Provincia de Leoncio Prado – Huánuco

NOTA:

- El abastecimiento se realizará a través de la empresa ENVASADORA Y DISTRIBUIDORA MONTE VELLA, es decir una empresa prestadora de comercialización de agua potable y que contenga su Registro Sanitario de Alimento-DIGESA.
- Criterios para cálculos de volumen requerido de agua para consumo humano
- Consumo humano por persona es de 1.5 litros (según OMS)
- Promedio de días laborales por mes = 25 días
- Se estima que los cálculos de consumo doméstico generado para los 15 trabajadores de la obra, cada día son un aproximado de 22.5 litros, por lo que el volumen mensual haciendo a 562.5 Lt. y en 3 meses que dura el proyecto se tendrá la misma de 1,687.50 Lt (1.687 m³) de consumo humano, lo que representa 85 bidones de 20 litros.

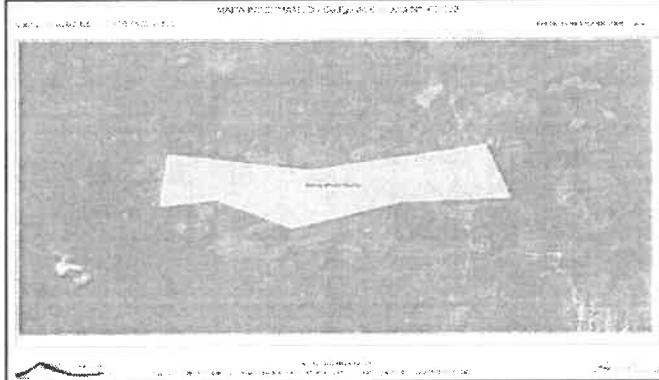


3.4. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.

El "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL HU-519: TRAMO EMP. HU-505 – ALTO AGUASHI DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de Amortiguamiento o a un Área de Conservación Regional.

Así mismo precisar que no se ha identificado ningún ecosistema frágil o crítico que cruce el eje de vía ni colindante a ello.

Imagen 01. No superposición con ANP, ZA o ACR



e: SERNANP- Módulo de compatibilidad, 2025.
<https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/incomp/home>

3.5. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

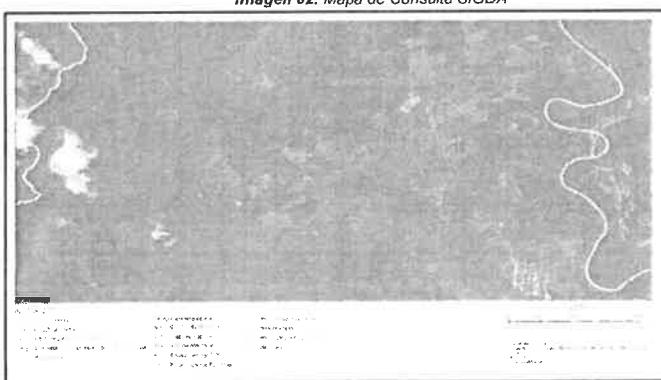
De acuerdo a tipología del proyecto a realizarse, el mejoramiento del eje de la vía será dentro de una vía existente, en ese contexto el Decreto Supremo N°011-2022-MC Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Artículo 33, 33.3, establece que "para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada no es exigible la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo".

En ese sentido el proyecto al no superponerse dentro de una infraestructura preexistente y estar comprendido dentro del artículo 5, no corresponde la obtención del CIRA.

Ahora bien, de acuerdo al Ministerio de cultura y las actividades funcionales de sus órganos de línea, se ha incorporado el Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA, la cual permite verificar y/o descartar la presencia de evidencias arqueológicas en superficie.

*El proyecto no cruza, ni se superpone a ningún área arqueológica y/o patrimonio cultural.

Imagen 02. Mapa de Consulta SIGDA



Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

3.6. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

Cuadro 08. Descripción de etapas y actividades

ETAPA	ACTIVIDADES
Planificación o Preliminar	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias
	Trazo y replanteo
	Limpieza manual de terreno
	Acondicionamiento de áreas auxiliares
Construcción	Demolición de pontones existentes
	Movimiento de tierra para alcantarilla, pontones
	Mejoramiento de la superficie de rodadura a nivel de afirmado
	Perfilado y compactación de sub base
	Conformación de cunetas en material no clasificado
	Excavación manual para alcantarilla y pontones
	Encofrado y desencofrado normal en alcantarilla, muros, vigas, losa, veredas y sardineles



ETAPA	ACTIVIDADES
	Baceado en alcantarilla, muros, vigas, losa, veredas y sardineles
	Limpieza y descolmatación de alcantarillas existentes
	Mantenimiento de pontones existentes
	Re pintado de estructuras metálicas existentes en puentes y pontones
	Señalización y seguridad vial
	Eliminación de material excedente
Cierre de obras	Revegetación de las áreas intervenidas
	Desmovilización de equipos y maquinarias
	Disposición final de residuos sólidos y efluentes

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Cuadro 09. Impactos ambientales y sociales en la etapa de construcción

ETAPA	ACTIVIDADES	COMPONENTE AMBIENTAL Y/O SOCIAL	IMPACTOS
Planificación o Preliminar	Movilización y desmovilización de equipo y maquinas	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del suelo
			(-) Alteración de la calidad del aire
			(-) Incremento de los niveles de ruido
			(-) Incremento de los niveles de vibraciones
	Trazo y replanteo	Medio Socioeconómico	(-) Cierre de vías temporal
			(-) molestias a la población local por ruido y material particulado
			(-) Reducción de la cobertura vegetal
			(-) Alteración de la calidad del aire
	Limpieza de terreno manual	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del suelo
			(-) Reducción de la cobertura vegetal
		Medio Biológico	(-) Cierre de vías temporal
			(+) Generación de empleo local
	Acondicionamiento de áreas auxiliares	Medio Socioeconómico	(-) Molestias a la población local por ruido y material particulado
			(-) Posibles accidentes laborales
			(-) Alteración de la calidad del suelo
			(-) Reducción de la cobertura vegetal
Construcción	Demolición de pontones existentes	Medio Físico	(+) Generación de empleo local
			(-) Posibles accidentes laborales
			(-) Alteración de la calidad del aire
		Medio Socioeconómico	(-) Incremento de los niveles de vibraciones
			(-) Incremento de los niveles de ruido
			(-) cierre de vías temporal
	Movimiento de tierra para alcantarilla, pontones	Medio Físico	(-) Possible Alteración a la salud de la población local.
			(+) Generación de empleo local
			(-) Molestias a la población local por ruido y material particulado
		Medio Biológico	(-) Posibles accidentes laborales
			(-) Alteración de la calidad del aire
			(-) Incremento de los niveles de vibraciones
			(-) Incremento de los niveles de ruido
			(-) Reducción de cobertura vegetal
			(-) Afectación a la fauna silvestre por ruido
			(-) cierre de vías temporal



ETAPA	ACTIVIDADES	COMPONENTE AMBIENTAL Y/O SOCIAL	IMPACTOS
Mejoramiento de la superficie de rodadura a nivel de afirmado		Medio Físico	(-) Posible Alteración a la salud de la población local. (+) Generación de empleo local (-) molestias a la población local por ruido y material particulado
			(-) Posibles accidentes laborales
			(-) Alteración de la calidad del aire
		Medio Biológico	(-) Incremento de los niveles de vibraciones
			(-) Incremento de los niveles de ruido
			(-) Afectación a la fauna silvestre por ruido
		Medio Socioeconómico	(-) cierre de vías temporal (-) Posible Alteración a la salud de la población local. (+) Generación de empleo local
			(-) Molestias a la población local por ruido y material particulado
			(-) Posibles accidentes laborales
			(-) Alteración de la calidad del aire
			(-) Incremento de los niveles de vibraciones
			(-) Incremento de los niveles de ruido
Perfilado y compactación de sub razante		Medio Físico	(-) Afectación de la flora por material particulado (-) Afectación a la fauna silvestre por ruido
			(-) Cierre de vías temporal
			(-) Posible Alteración a la salud de la población local.
		Medio Biológico	(+) Generación de empleo local
			(-) Molestias a la población local por ruido y material particulado
			(-) Posibles accidentes laborales
		Medio Socioeconómico	(-) Alteración de la calidad del aire
			(-) Incremento de los niveles de vibraciones
			(-) Incremento de los niveles de ruido
			(-) Afectación de la flora por material particulado (-) Afectación a la fauna silvestre por ruido
			(-) cierre de vías temporal
			(-) Posible Alteración a la salud de la población local.
Conformación de cunetas en material no clasificado		Medio Físico	(+) Generación de empleo local
			(-) Molestias a la población local por ruido y material particulado
			(-) Posibles accidentes laborales
		Medio Biológico	(-) Alteración de la calidad del aire
			(-) Incremento de los niveles de vibraciones
			(-) Incremento de los niveles de ruido
		Medio Socioeconómico	(-) Afectación de la flora por material particulado (-) Afectación a la fauna silvestre por ruido
			(-) cierre de vías temporal
			(-) Posible Alteración a la salud de la población local.
			(+) Generación de empleo local
			(-) Molestias a la población local por ruido y material particulado
			(-) Posibles accidentes laborales
Excavación manual para alcantarilla y pontones		Medio Físico	(-) Incremento de los niveles de ruido (-) Cambio de usos de suelo
		Medio Biológico	(-) Afectación a la fauna silvestre por ruido
		Medio Socioeconómico	(-) Cierre de vías temporal



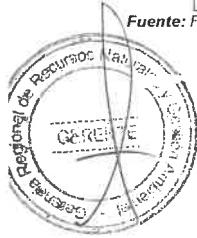
ETAPA	ACTIVIDADES	COMPONENTE AMBIENTAL Y/O SOCIAL	IMPACTOS
			<ul style="list-style-type: none"> (-) Posible Alteración a la salud de la población local. (+) Generación de empleo local (-) molestias a la población local por ruido y material particulado (-) Posibles accidentes laborales
		Medio Físico	<ul style="list-style-type: none"> (-) Incremento de los niveles de ruido (-) Cambio de usos de suelo
		Medio Biológico	<ul style="list-style-type: none"> (-) Afectación a la fauna silvestre por ruido (-) Cierre de vías temporal
		Medio Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> (-) Possible Alteración a la salud de la población local. (+) Generación de empleo local
		Medio Físico	<ul style="list-style-type: none"> (-) Incremento de los niveles de ruido
		Medio Biológico	<ul style="list-style-type: none"> (-) Afectación a la fauna silvestre por ruido
		Medio Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> (-) cierre de vías temporal (-) Possible Alteración a la salud de la población local. (+) Generación de empleo local (-) Molestias a la población local por ruido y material particulado (-) Posibles accidentes laborales
		Medio Físico	<ul style="list-style-type: none"> (-) Alteración de la calidad del agua (+) Generación de empleo local (-) Posibles accidentes laborales
	Limpieza y descolmatación de alcantarillas existentes	Medio Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> (-) Alteración de la calidad del agua (+) Generación de empleo local (-) Posibles accidentes laborales
	Mantenimiento de pontones existentes	Medio Físico	<ul style="list-style-type: none"> (-) Alteración de la calidad del agua (+) Generación de empleo local (-) Posibles accidentes laborales
		Medio Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> (-) Alteración de la calidad del agua (-) Incremento de los niveles de ruido (-) Cierre de vías temporal
		Medio Físico	<ul style="list-style-type: none"> (-) Possible Alteración a la salud de la población local. (+) Generación de empleo local (-) Molestias a la población local por ruido y material particulado (-) Posibles accidentes laborales
		Medio Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> (-) Alteración de la calidad del agua (-) Cambio de usos de suelo
		Medio Físico	<ul style="list-style-type: none"> (-) Reducción de cobertura vegetal (+) Generación de empleo local (-) Posibles accidentes laborales
		Medio Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> (-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de vibraciones (-) Incremento de los niveles de ruido (-) cierre de vías temporal
		Medio Físico	<ul style="list-style-type: none"> (-) Possible Alteración a la salud de la población local. (+) Generación de empleo local (-) Molestias a la población local por ruido y material particulado (-) Posibles accidentes laborales
		Medio Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> (-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de vibraciones (-) Incremento de los niveles de ruido (-) cierre de vías temporal
		Medio Físico	<ul style="list-style-type: none"> (-) Possible Alteración a la salud de la población local. (+) Generación de empleo local (-) Molestias a la población local por ruido y material particulado (-) Posibles accidentes laborales
		Medio Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> (-) Alteración de la calidad del suelo (-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de ruido (-) Incremento de los niveles de vibraciones
		Medio Físico	<ul style="list-style-type: none"> (-) Incremento de los niveles de vibraciones
		Medio Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> (-) cierre de vías temporal
			<ul style="list-style-type: none"> (-) Molestias a la población local por ruido y material particulado
Cierre de Obras		Medio Físico	<ul style="list-style-type: none"> (-) Cambio de usos de suelo (+) Generación de empleo local (-) Posibles accidentes laborales (+) Dinamización de la económica local
Cierre de Obras	Revegetación de las áreas intervenidas	Medio Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> (-) Alteración de la calidad del suelo (-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de ruido (-) Incremento de los niveles de vibraciones
Cierre de Obras	Desmovilización de equipos y maquinarias	Medio Físico	<ul style="list-style-type: none"> (-) Alteración de la calidad del suelo (-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de ruido (-) Incremento de los niveles de vibraciones
Cierre de Obras		Medio Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> (-) cierre de vías temporal
Cierre de Obras			<ul style="list-style-type: none"> (-) Molestias a la población local por ruido y material particulado





ETAPA	ACTIVIDADES	COMPONENTE AMBIENTAL Y/O SOCIAL	IMPACTOS
Disposición final de residuos sólidos y efluentes		Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del aire
			(-) Incremento de los niveles de ruido
		Medio Socioeconómico	(+) Generación de empleo local
			(-) Posibles accidentes laborales

Fuente: FITSA del proyecto, 2025



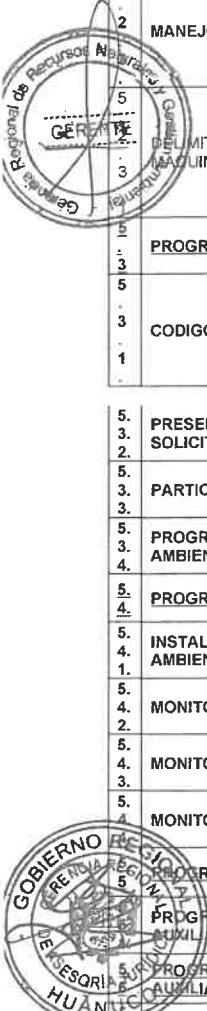
3.7 MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.

- Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos
 - Programa de manejo de áreas auxiliares
 - Programa de asuntos sociales
 - Programa de seguimiento y control
 - Programa de contingencia
 - Programa de manejo de áreas auxiliares

3.8. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Cuadro 10. Cronograma de ejecución

It e m	TIEMPO DE EJECUCIÓN	3 MESES												
		90 Días												
		07 Días	75 Días											08 Días
	CRONOGRAMA	SEM ANA 1	SEM ANA 2	SEM ANA 3	SEM ANA 4	SEM ANA 5	SEM ANA 6	SEM ANA 6	SEM ANA 7	SEMA NA 8	SEMA NA 9	SEMA NA 10	SEMA NA 11	SE MA NA 12
5 2 2	MANEJO DEL AREA DE PATIO DE MAQUINA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
5 2 2	DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD DEL PATIO DE MAQUINA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
5 2 2	MANEJO DEL AREA DE CANTERAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
5 3 3	DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD DEL PATIO DE MAQUINA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
5 3 3	<u>PROGRAMA DE ASUNTOS SOCIALES</u>													
5 3 1	CODIGO DE CONDUCTA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
5 3 2	PRESENTACION DE QUEJAS, RECLAMOS O SOLICITUD DE INFORMACION	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5 3 3	PARTICIPACION CIUDADANA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5 3 4	PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL				X						X			
5 4 4	<u>PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</u>													
5 4 1	INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIONES AMBIENTALES	X	X											
5 4 2	MONITOREO DE AIRE			X										X
5 4 3	MONITOREO DE RUIDO			X										X
5 4 4	MONITOREO DE SUELO			X										X
5 5 5	<u>PROGRAMA DE CONTINGENCIA</u>													
5 5 6	PROGRAMA DE CONTINGENCIA EN ÁREAS AUXILIARES	X												
5 6 5	PROGRAMA DE MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES													
6 1 1	CIERRE DEL ÁREA AFECTADA DE CANTERA													X
6 2 2	CIERRE DEL ÁREA AFECTADA DE PATIO DE MAQUINA													X
6 3 3	CIERRE DEL ÁREA AFECTADA DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)													X





3.9. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN.

Cuadro 11. Presupuesto de implementación

PRESUPUESTO PMA					
3	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
3.1	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS				
3.1.1.	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS				
3.1.1.1	INSTALACION DE CONTENEDORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS	Gib	1.00	2 120.90	2,120.90
3.1.1.2	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSO	Gib	1.00	351.60	351.60
3.1.2.	MANEJO DE EFLUENTES				
3.1.2.1	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS PORTÁTILES	Gib	1.00	3,600.00	3,600.00
3.2	PROGRAMA DE MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES				
3.2.1.	MANEJO DEL AREA DE CANTERA				
3.2.1.1	DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD DE LA CANTERA	Gib	1.00	787.00	787.00
3.2.2.	MANEJO DEL AREA DEL DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)				
3.2.2.1	DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD DEL DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)	Gib	1.00	787.00	787.00
3.2.3.	MANEJO DEL AREA DEL PATIO DE MAQUINAS				
3.2.3.1	DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD DEL PATIO DE MAQUINAS	Gib	1.00	909.60	909.60
3.3	PROGRAMA DE ASUNTOS SOCIALES				
3.3.1.	CODIGO DE CONDUCTA				
3.3.1.1		Gib	1.00	203.00	203.00
3.3.2.	PRESENTACION DE QUEJAS, RECLAMOS O SOLICITUD DE INFORMACION				
3.3.2.1		Gib	1.00	33.50	33.50
3.3.3.	PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA				
3.3.3.1		Gib	1.00	49.20	49.20
3.3.4.	PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL				
3.3.4.1		Gib	1.00	1,000.00	1,000.00
3.4.	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL				
3.4.1.	INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIONES AMBIENTALES				
3.4.1.1		Gib	1.00	982.28	982.28
3.4.2.	MONITOREO AMBIENTAL (AIRE)				
3.4.2.1		Und	1.00	1,500.00	1,500.00
3.4.3.	MONITOREO AMBIENTAL (RUIDO)				
3.4.3.1		Und	1.00	350.00	350.00
3.4.4.	MONITOREO AMBIENTAL (SUELTO)				
3.4.4.1		Und	1.00	950.00	950.00
3.5	PROGRAMA DE CONTINGENCIA				
3.5.1.	PROGRAMA DE CONTINGENCIA EN ÁREAS AUXILIARES				
3.5.1.1		Gib	1.00	1,056.10	1,056.10
3.5.2.	DOTACION DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO (BIDON DE 20L)				
3.5.2.1		und	85.00	11.00	935.00
3.6	PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA				
3.6.1.	CIERRE DEL ÁREA AFECTADA DE CANTERA				
3.6.1.1		Gib	1.00	2,245.62	2,245.62
3.6.2.	CIERRE DEL ÁREA AFECTADA DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)				
3.6.2.1		Gib	1.00	4,078.52	4,078.52
3.6.3.	CIERRE DEL ÁREA AFECTADA DE PATIO DE MAQUINA				
3.6.3.1		Gib	1.00	408.80	408.80

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

CONCLUSIONES

- 4.1. Luego de la revisión y análisis de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL HU-519; TRAMO EMP. HU-505 – ALTO AGUASHI DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", y habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA, según el Anexo 01 de la Resolución Ministerial N°573-2022-MTC-16.
- 4.2. De la evaluación realizada a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL HU-519; TRAMO EMP. HU-505 – ALTO AGUASHI DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", se han subsanado las once (11) observaciones que se les fueron remitidas a través del OFICIO N° 535-2025-GRH/GRRNGA, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en el Informe emitido, por lo que, se considera aprobar la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA.



- 4.3. La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto se citan en el ítem III del presente informe técnico.
- 4.4. El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.
- 4.5. El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.6. La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

III. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL HU-519: TRAMO EMP. HU-505 – ALTO AGUASHI DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".
- 5.2. Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto Sr. Percy Yenner Soncco Trujillo, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Morada.

Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Que, en merito al Informe Técnico Legal N°000019-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 06 de junio del 2025; del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL HU-519: TRAMO EMP. HU-505 – ALTO AGUASHI DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por ello resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo N°019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N°004 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N°206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°13-2023-GRH-CR.

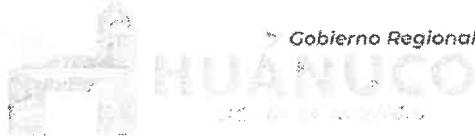
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL HU-519: TRAMO EMP. HU-505 – ALTO AGUASHI DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de la Morada, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos





Gobierno Regional

"Año de la recuperación y consolidación de
de la economía peruana"

legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que la Municipalidad Distrital de la Morada es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO. -TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

